



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1244

(01 - Dic - 2020)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA - IDARTES LP-004-2020”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1243 del 1 de diciembre de 2020 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura a la Licitación Pública **IDARTES- LP-003-2020**, cuyo objeto es: **“ADQUIRIR LOS EQUIPOS ACTIVOS PARA LA PLATAFORMA DE NETWORKING CON DESTINO A SEDES ADMINISTRATIVAS, ESCENARIOS Y CENTROS CREA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD”**.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas de la LICITACIÓN PÚBLICA **IDARTES- LP-004-2020** cuyo objeto consiste en: **“ADQUIRIR LOS EQUIPOS ACTIVOS PARA LA PLATAFORMA DE NETWORKING CON DESTINO A SEDES ADMINISTRATIVAS, ESCENARIOS Y CENTROS CREA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA **IDARTES- LP-004-2020**, estará conformado de la siguiente manera:

Área Jurídica:	<ul style="list-style-type: none">Henry Quiroga Valero - Contratista - Oficina Asesora JurídicaDaniela Ruíz Mejía - Contratista - Oficina Asesora JurídicaOscar Najdar Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Área Técnica:	<ul style="list-style-type: none">Diego armando Aristizabal - Contratista Subdirección de Formación Artística.Jhon Jairo Ventura - Contratista Subdirección de Formación ArtísticaFerley Hernado Rojas Martínez - Contratista Subdirección de Formación Artística.Jorge Enrique Ramirez - Contratista OAP TI.Martha Gutiérrez Landazabal - Profesional Especializado OAP TI
Área Financiera:	<ul style="list-style-type: none">Ana Patricia Ramírez Mendieta - Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera – Área de contabilidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1244

(01 - Dic - 2020)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA - IDARTES LP-004-2020”

	<ul style="list-style-type: none"> Neyda Esperanza Barreto – Contratista – Subdirección Administrativa y Financiera – Área de contabilidad
--	---

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar que por la Oficina Asesora Jurídica se comunique, mediante un correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluara los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisara si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA IDARTES- LP-004-2020.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. a los 01 - Dic - 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabon- Profesional OAJ	
Proyecto:	Henry Quiroga Valero- Contratista OAJ	
	Daniela Ruíz Mejía - Contratista OAJ	
	Oscar Najdar Cruz - Contratista OAJ	